



MINISTERIO PÚBLICO
Procuraduría General de la Nación

RESOLUCIÓN N° 28
(De 31 de marzo de 2015)

Que crea la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Asociación Ilícita (Pandillerismo) y dicta otras disposiciones.

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del artículo 220 de la Constitución Política de la República de Panamá, desarrollado por medio del artículo 345 del Código Judicial, señala como una de las atribuciones del Ministerio Público, la de perseguir los delitos y contravenciones de disposiciones constitucionales o legales.

Que en cumplimiento de las labores investigativas designadas a nuestra institución, la complejidad e impacto que van adquiriendo algunas de las modalidades delictivas en nuestro país, tales como el pandillerismo, al igual, que su aumento progresivo y estadístico, es necesario destinar y especializar el recurso humano adecuado, con el objeto de hacerle frente al flagelo delincucional señalado.

Que actualmente los artículos 330, 331 y 332 del Código Penal, regulan el delito de Pandillerismo, el cual constituye una modalidad delictiva que cada día afecta con mayor incidencia a nuestra sociedad; lo que sustenta la importancia de concentrar los actos de investigación y de ejercicio de la acción penal en una agencia que, al especializarse en la lucha contra tales conductas, desarrolle sus atribuciones legales de manera efectiva, al tiempo de centralizar eficazmente la información que surja de la investigación de estos hechos.

Que por la gravedad e impacto de este tipo de delitos en nuestro país, reconocemos la necesidad de crear una Fiscalía Superior Especializada en la investigación de estos delitos, que ejerza la acción penal ante los tribunales correspondientes.

Que mediante la Resolución N° 21 de 28 de junio de 2012, se designa a la Fiscalía Primera de Circuito de Chiriquí como Fiscalía Especializada en Delitos de Asociación Ilícita (Pandillerismo); y con la Resolución N° 29 de 26 de marzo de 2013, se asignó a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, la instrucción de los sumarios por los delitos de Secuestro, Extorsión, Pandillerismo y Blanqueo de Capitales.

Que el artículo 329 del Código Judicial faculta al (la) Procurador (a) General de la Nación, a crear nuevas agencias de instrucción, así como introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CREAR la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Asociación Ilícita (Pandillerismo), con mando y jurisdicción en toda la República

de Panamá, con sede en la ciudad de Panamá, provincia de Panamá.

SEGUNDO: La referida agencia de investigación conocerá de todos los asuntos relacionados con los delitos de Asociación Ilícita (Pandillerismo), conforme están regulados en el Código Penal, de manera tal que pueda hacer frente a estas modalidades delincuenciales.

TERCERO: En efectivo cumplimiento de los artículos 330, 331 y 332 del Código Penal, la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Asociación Ilícita (Pandillerismo), investigará y actuará ante los tribunales, representando los derechos de la sociedad y el Estado, en los procesos que se originen por estos hechos punibles.

CUARTO: A la Fiscalía Especializada en Delitos de Asociación Ilícita (Pandillerismo), se le dotará del personal necesario para ejercer sus funciones, los cuales serán nombrados en la forma establecida en la Ley para los servidores del Ministerio Público.

QUINTO: Mantener en las agencias de investigación de cada Circuito Judicial del Ministerio Público, así como en los equipos de investigación de los Distritos Judiciales en los que se encuentre vigente el Sistema Penal Acusatorio, el conocimiento de las investigaciones seguidas por la ocurrencia del delito de Pandillerismo, salvo que el Fiscal Especializado en Delitos de Asociación Ilícita (Pandillerismo) asuma la investigación, por considerarlo necesario o que sea de especial relevancia en la Fiscalía.

SEXTO: En cuanto a los cursos y seminarios de capacitación, la institución considerará la especialidad de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Asociación Ilícita (Pandillerismo), con la finalidad de que los servidores que la integran se encuentren actualizados en temas investigativos y jurídicos avanzados, cónsonos con sus nuevas atribuciones legales.

SÉPTIMO: **MODIFICAR** el Artículo Primero de la Resolución N° 29 de 26 de marzo de 2013, el cual quedará así:

“**PRIMERO:** Asignar a la Fiscalía Especializada contra la Delincuencia Organizada, la Instrucción de los sumarios por delitos de Secuestro y Extorsión. De igual forma, del delito de Blanqueo de Capitales, cuando los bienes obtenidos ilícitamente procedan de actividades relacionadas a los delitos de Secuestro y Extorsión.”

OCTAVO: **MANTENER** en todos sus efectos la Resolución N° 21 de 28 de junio de 2012, “Por la cual se designa a la Fiscalía Primera de Circuito de Chiriquí como Fiscalía Especializada en Delitos de Asociación Ilícita (Pandillerismo)”; no obstante, esta Fiscalía laborará en coordinación con la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Asociación Ilícita (Pandillerismo), con el objeto de unificar toda la información que se obtenga relativa a la forma de operar, integrantes y demás

aspectos que resulten útiles en la investigación y procesamiento de dicha conducta ilícita.

NOVENO: Esta resolución entrará a regir a partir del uno (1) de abril de dos mil quince (2015).

FUNDAMENTO LEGAL: El numeral 4 del artículo 220 de la Constitución Política y artículo 329 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).

CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.

La Procuradora General de la Nación,

Kenia I. Porcell D.

El Secretario General,

Rolando Rodríguez Cedeño